



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0167-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0346/2024, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda en oposición de la candidatura a diputado de la circunscripción No. 3 de Sergio “Gory” Moya de la Cruz, interpuesta en fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por el señor Antonio Carbone, en la que figura como parte impugnada el señor Sergio Moya de la Cruz “Gory”, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0346/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0167-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA inadmisibles de oficio la demanda en oposición de candidatura, interpuesta por el señor Antonio Carbone, incoada en fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), contra el señor Sergio Moya de la Cruz “Gory”; en virtud de que, este Tribunal emitió el Auto núm. TSE-272-2024, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ordenando a la parte impetrante notificar mediante acto de alguacil su reclamo a la contraparte. Sin embargo, a la fecha de la emisión de esta sentencia, la parte impugnante no ha retirado el Auto, a pesar de que la Secretaría de este Tribunal realizó la debida diligencia para contactar al representante de la parte recurrente, cuestión que revela una falta de interés en instruir su reclamo.

SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas

TERCERO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Gabriela María Urbáez Antigua, suplente del secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/aync